

**MEMORIA COMPLEMENTARIA DE LA NECESIDAD DE UN CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL
“DESARROLLO DE CAMPOS DE VOLUNTARIADO JUVENIL 2026”. PROVINCIA DE CÁDIZ**

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO

CPV 92000000-1: Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos

EXPTE: CONTR 2026/55504

Recibida el informe de disconformidad con fecha del 18 de marzo de 2026, y siguiendo instrucciones de la Intervención, se hace necesario realizar las modificaciones en la memoria que se especifican a a continuación.

En el punto 10 constaba lo siguiente:

10. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN. -

En el anexo I del PCAP se indicarán las condiciones especiales de ejecución del contrato, de carácter económico, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental, social o relativas al empleo, de las que al menos una será de las enumeradas en el apartado 2 del artículo 202 de las LCSP, debiendo estar todas ellas vinculadas al objeto del contrato, no ser discriminatorias y ser compatibles con el derecho comunitario, así como las penalidades por su incumplimiento, conforme a lo previsto en el artículo 192.1 de la LCSP, o si se les atribuye el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la citada Ley.

Cuando el incumplimiento de estas condiciones especiales no se tipifique como causa de resolución del contrato, se indicará en el citado anexo I si el mismo podrá ser considerado como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Si la ejecución del contrato implica la cesión de datos por parte del órgano de contratación a la persona contratista, en el anexo I se indicará una condición especial de ejecución que haga referencia a la obligación de la persona contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, debiéndose indicar que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP. Todas las condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todas las personas subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

10.1 Igualdad de género.

La igualdad de género está directamente relacionada con el objeto del contrato ya que se incluye en las estrategias de los planes de formación que es un condicionante básico para incluir en las actividades formativas del Instituto.

- Se garantizará el uso no sexista del lenguaje en las actividades y en la totalidad de los documentos emitidos.

- Los informes, memoria parcial y/o final que contengan datos estadísticos deberán estar desagregados por sexo, siempre que sea factible su obtención.



MARIA FRANCISCA ALMAGRO LOBATO		24/03/2026 11:49:50	PÁGINA: 1 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwUdF5JJLVeb20ilznoI9Pn7WSY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- No se exhibirá a las personas como inferiores o superiores en dignidad humana en función de su sexo, o como meros objetos sexuales, se evitarán los estereotipos sexistas y se potenciará la diversificación sexual, de roles y de identidades de género.

10.2 Protección de datos de carácter personal.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el IAJ, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento.

La persona contratista deberá cumplir el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos. El sometimiento de la persona contratista a la normativa sobre protección de datos constituye una obligación esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP. Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP, la persona contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento en el caso en que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones y tratamiento de este deberán de constar por escrito.

La persona adjudicataria, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, únicamente tratará los datos de carácter personal a los que tenga acceso en el marco del presente contrato conforme a las instrucciones del IAJ, y no los aplicará o utilizará con un fin distinto al estipulado, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

En el caso de que la persona adjudicataria, o cualquiera de sus miembros, destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será responsable de las infracciones cometidas.

En particular, se deberá incluir en el sistema una funcionalidad que permita la obtención de información para el ciudadano en caso de que éste pudiera ejercer sus derechos de consulta, modificación o cancelación de la información, así como para realizar las actuaciones derivadas, en su caso, de este derecho.

Una vez finalizada la relación contractual, los datos de carácter personal tratados por la persona adjudicataria, así como el resultado del tratamiento obtenido, deberán ser destruidos o devueltos al IAJ en el momento que éste la solicite.

Debiendo modificarse dicho apartado en este sentido:

10. RELACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Condición especial de ejecución de tipo ambiental o social (obligatoria)¹:

Todas las condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todas las personas subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

¹ Especificar al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que enumera el artículo 202.2 de la LCSP.

MARIA FRANCISCA ALMAGRO LOBATO		24/03/2026 11:49:50	PÁGINA: 2 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwUdF5JJLVeb20ilznoI9Pn7WSY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

10.1 Igualdad de género.

La igualdad de género está directamente relacionada con el objeto del contrato ya que se incluye en las estrategias de los planes de formación que es un condicionante básico para incluir en las actividades formativas del Instituto.

- Se garantizará el uso no sexista del lenguaje en las actividades y en la totalidad de los documentos emitidos mediante la comprobación de lenguaje utilizado en dichos documentos.
- Los informes, memoria parcial y/o final que contengan datos estadísticos deberán estar desagregados por sexo, siempre que sea factible su obtención, siendo objeto de control de dicho cumplimiento mediante la comprobación de dichos documentos.
- No se exhibirá a las personas como inferiores o superiores en dignidad humana en función de su sexo, o como meros objetos sexuales, se evitarán los estereotipos sexistas y se potenciará la diversificación sexual, de roles y de identidades de género.

10.2 Protección de datos de carácter personal.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el IAJ, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento.

La persona contratista deberá cumplir el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos. El sometimiento de la persona contratista a la normativa sobre protección de datos constituye una obligación esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP. Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP, la persona contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento en el caso en que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones y tratamiento de este deberán de constar por escrito.

La persona adjudicataria, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, únicamente tratará los datos de carácter personal a los que tenga acceso en el marco del presente contrato conforme a las instrucciones del IAJ, y no los aplicará o utilizará con un fin distinto al estipulado, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

En el caso de que la persona adjudicataria, o cualquiera de sus miembros, destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será responsable de las infracciones cometidas.

En particular, se deberá incluir en el sistema una funcionalidad que permita la obtención de información para el ciudadano en caso de que éste pudiera ejercer sus derechos de consulta, modificación o cancelación de la información, así como para realizar las actuaciones derivadas, en su caso, de este derecho.

Una vez finalizada la relación contractual, los datos de carácter personal tratados por la persona adjudicataria, así como el resultado del tratamiento obtenido, deberán ser destruidos o devueltos al IAJ en el momento que éste la solicite.

MARIA FRANCISCA ALMAGRO LOBATO		24/03/2026 11:49:50	PÁGINA: 3 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwUdF5JJLVeb20ilznoI9Pn7WSY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Si la ejecución del contrato requiere el empleo de sistemas de información: Designación de un Punto o Persona de Contacto (POC) para la seguridad de la información tratada y el servicio prestado².

Si la ejecución del contrato implica el acceso por la persona contratista a datos personales en poder del órgano de contratación³:

- a) La persona contratista debe tratar los datos personales facilitados para la finalidad para la cual han sido cedidos.
- b) Se somete al cumplimiento de las obligaciones de la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
- c) La persona contratista debe comunicar al órgano de contratación para su aceptación y con antelación, cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información consignada en la declaración sobre ubicación de servidores y lugar de prestación de servicios asociados (Anexo XIII). En el caso de que los mismos puedan suponer una transferencia internacional fuera del Espacio Económico Europeo, en los casos legalmente permitidos, deberán incluirse y aceptarse por la persona responsable del tratamiento algunas de las garantías establecidas en la normativa europea de protección de datos para que esa transferencia internacional sea segura.
- d) La persona contratista debe comunicar al órgano de contratación para su aceptación y con antelación, cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información indicada en su oferta sobre si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos y el sometimiento y vigilancia del cumplimiento de la normativa europea de protección de datos de estos subcontratistas en los mismos términos que se aplican a la propia contratista.

En el punto 11 constaba lo siguiente:

11.1 CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA.

11.1. 1. Proposición económica (45 puntos).

1.1. Oferta económica más ventajosa: 45 puntos. $Puntuación = (PL - PE) \times 45 / (PL - PV)$

PL: Presupuesto de licitación.

PE: Proposición económica del licitador.

PV: Proposición económica más ventajosa.

A todos los efectos se entenderá que en las ofertas que presenten los licitadores están incluidos todos los gastos que la persona adjudicataria deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas tales como generales, financieros, seguros, transporte y desplazamientos, honorarios del personal a su cargo y todos los derivados de la ejecución del servicio contratado.

11.1.2. Mejoras (55 puntos):

1- Número de personas miembros del equipo cualificado superior al mínimo especificado en el apartado 2.3 de la presente memoria: Máx 30 puntos.

Se valorará el incremento en el número de personal cualificado dedicado a la ejecución del contrato como medios personales y materiales detallados entre los requisitos del proyecto, especialistas-expertas en la modalidad del proyecto y en animación sociocultural, ocio y tiempo libre y dinamización, con titulación acreditativa y experiencia profesional en el ámbito de competencia.

2 Cláusula Error: no se encontró el origen de la referencia.1 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3 Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del RGPD respecto a la autorización de la persona responsable del tratamiento para que la encargada del tratamiento recurra a otra encargada.

MARIA FRANCISCA ALMAGRO LOBATO		24/03/2026 11:49:50	PÁGINA: 4 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwUdF5JJLVeb20ilznoI9Pn7WSY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Personas especialistas-expertas en la modalidad del proyecto:

- 2 personas adicionales: 15 puntos

- 1 persona adicional: 10 puntos

Personas especialistas-expertas en animación sociocultural, ocio y tiempo libre y dinamización:

- 2 personas adicionales: 15 puntos

- 1 persona adicional: 10 puntos

La obtención de puntuación para este criterio de mejora requerirá compromiso por escrito del licitador, especificando formación y experiencia de los miembros del equipo.

2- Criterio Cualitativo relativo a la modalidad del campo de voluntariado juvenil: máximo 25 puntos.

Se valorará con mayor puntuación la modalidad del proyecto de acuerdo con los campos más demandados:

- Intervención Social: 10 puntos

- Patrimonio Histórico-Artístico y/o Cultural: 5 puntos

- Arqueología: 5 puntos

- Medio Ambiente: 10 puntos

- Fomento del Deporte: 10 puntos

- Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS de la Agenda 2030: 5 puntos

- Otras: 0 puntos

La obtención de puntuación para este criterio de mejora se comprueba en el proyecto presentado por parte del licitador.

Debiendo modificarse en este sentido :

11.1 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS:

11.1.1 Proposición económica.(45 puntos)

La máxima puntuación (45 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$\text{Puntuación} = (\text{PL} - \text{PE}) \times 45 / (\text{PL} - \text{PV})$$

siendo,

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

MARIA FRANCISCA ALMAGRO LOBATO		24/03/2026 11:49:50	PÁGINA: 5 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwUdF5JJLVeb20ilznoI9Pn7WSY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

PV= Proposición económica más ventajosa (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

11.1.2. Mejoras

2.1- Número de personas miembros del equipo cualificado superior al mínimo especificado en el apartado 12 del presente pliego: Máx 30 puntos.

Se valorará el incremento en el número de personal cualificado dedicado a la ejecución del contrato como medios personales y materiales detallados entre los requisitos del proyecto, especialistas-expertas en la modalidad del proyecto y en animación sociocultural, ocio y tiempo libre y dinamización, con titulación acreditativa y experiencia profesional en el ámbito de competencia.

-Personas especialistas-expertas en la modalidad del proyecto:

- 2 personas adicionales: 15 puntos
- 1 persona adicional: 10 puntos

-Personas especialistas-expertas en animación sociocultural, ocio y tiempo libre y dinamización:

- 2 personas adicionales: 15 puntos
- 1 persona adicional: 10 puntos

La obtención de puntuación para este criterio de mejora requerirá compromiso por escrito del licitador, especificando formación y experiencia de los miembros del equipo.

Las mejoras relativas a este incremento de personal constituyen un compromiso de adscripción de medios a la ejecución del contrato, teniendo dicho incremento la naturaleza de obligación especial de ejecución durante la vigencia del contrato. Por tanto deberá acreditarse documentalmente en la presentación de la documentación previa a la adjudicación, que consistirá en una relación del personal asignado al servicio que vaya a desempeñar el trabajo desglosado por categorías laborales, cualificación y funciones.

2.2- Criterio Cualitativo relativo a la modalidad del campo de voluntariado juvenil: máximo 25 puntos.

Se valorará con mayor puntuación la modalidad del proyecto de acuerdo con los campos más demandados:

- Intervención Social: 10 puntos
- Patrimonio Histórico-Artístico y/o Cultural: 5 puntos
- Arqueología: 5 puntos
- Medio Ambiente: 10 puntos
- Fomento del Deporte: 10 puntos
- Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS de la Agenda 2030: 5 puntos
- Otras: 0 puntos

La obtención de puntuación para este criterio de mejora se comprueba en el proyecto presentado por parte del licitador.

MARIA FRANCISCA ALMAGRO LOBATO		24/03/2026 11:49:50	PÁGINA: 6 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwUdF5JJLVeb20ilznoI9Pn7WSY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En el punto 13 constaba lo siguiente:

13. PENALIDADES PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO PARCIAL O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO. -

Además de las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP, se establecen las siguientes penalidades en función de la siguiente clasificación, porcentaje sobre el precio del contrato excluido el IVA:

Incumplimientos de carácter leve: 1%

- Por retraso en la entrega de la memoria exigida tras la finalización de los campos de voluntariado.

Incumplimientos de carácter grave: 2%

-Por no realizar alguna de las actividades que integran la prestación contractual, si se tratase de actividad complementaria o lúdico-recreativa.

-Por trato incorrecto del personal adscrito al proyecto, a los participantes en el campo de voluntariado.

-La obstaculización de las tareas de control o inspección por la Dirección del servicio o por quien determine la Administración contratante.

Incumplimientos de carácter muy grave: 5%

-Por no realizar alguna de las actividades que integran la prestación contractual, si se tratase de actividad principal del proyecto, o hacerlo sin ajustarse a los requisitos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas.

-En el caso de no cumplir con los compromisos adquiridos, en su caso, a través de los criterios de adjudicación de valoración automática.

-El incumplimiento del deber de confidencialidad y del tratamiento de datos de carácter personal establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en este de Cláusulas Administrativas Particulares.

- El incumplimiento grave de las condiciones contractuales en materia laboral, de seguridad e higiene, prevención de riesgos laborales o de obligaciones generales.

Debiendo suprimirse dicho apartado en este sentido:

a) Incumplimientos leves: 1%

- Por retraso en la entrega de la memoria exigida tras la finalización de los campos de voluntariado.
- Por incumplimiento de las mejoras ofertadas.

b) Incumplimientos graves: 2%

- Por no realizar alguna de las actividades que integran la prestación contractual, si se tratase de actividad complementaria o lúdico-recreativa.
- Por trato incorrecto del personal adscrito al proyecto, a los participantes en el campo de voluntariado.

MARIA FRANCISCA ALMAGRO LOBATO		24/03/2026 11:49:50	PÁGINA: 7 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwUdF5JJLVeb20ilznoI9Pn7WSY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- La obstaculización de las tareas de control o inspección por la Dirección del servicio o por quien determine la Administración contratante.
- En caso de no sustituir en el plazo máximo de 3 días las ausencias o bajas del personal mínimo obligatorio del apartado 12 Anexo I.
- Por incumplimiento de la obligación de comunicar cambios relevantes durante la ejecución del contrato.
- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución en lo referente a la igualdad de género que se detalla en el apartado 8.A.1 del presente Anexo
- El incumplimiento del deber de confidencialidad y del tratamiento y protección de datos de carácter personal establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en este de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Incumplimientos de carácter muy grave: 5%

- Por no realizar alguna de las actividades que integran la prestación contractual, si se tratase de actividad principal del proyecto, o hacerlo sin ajustarse a los requisitos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas.
- En el caso de no cumplir con los compromisos adquiridos, en su caso, a través de los criterios de adjudicación de valoración automática.
- El incumplimiento grave de las condiciones contractuales en materia laboral, de seguridad e higiene, prevención de riesgos laborales o de obligaciones generales.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica
 LA JEFA DEL SERVICIO DE FORMACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DOCUMENTACIÓN
 MARÍA FRANCISCA ALMAGRO LOBATO

MARIA FRANCISCA ALMAGRO LOBATO		24/03/2026 11:49:50	PÁGINA: 8 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwUdF5JJLVeb20ilznoI9Pn7WSY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	